



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir sobre el trámite incidental por incumplimiento a orden judicial, impetrada a través de apoderado judicial por la demandante SANDRA ZAPATA ZAPATA dentro de la presente ejecución de sentencia, se dispone, solicitar al Gerente de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, con dirección en la Avenida Calle 116 No. 23 – 06/28 piso 6, de la ciudad de Bogotá, se sirva informar con carácter de urgente y con destino al presente proceso, el nombre y apellidos del funcionario actualmente encargado de acatar las órdenes de embargo de cuentas corrientes o de ahorros de los usuarios de dichas entidades, impartidas por autoridad judicial, concretamente la relacionada con la medida de que trata el Oficio Circular No. 248 del 25 de marzo de 2021 complementado a través de oficio No. 513 del 28 de mayo de 2021, para cuyo efecto se le concede el plazo de 3 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente. Líbrese el respectivo oficio.

Lo anterior, para efectos del trámite que al tenor de lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, corresponda, dentro de la solicitud sancionatoria propuesta por la parte ejecutante.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2018.00604.00.

F/sao.